

Tlaxcala, Tlax., 30 de julio de 2018.

C. EDUARDO EMILIO VELÁZQUEZ GALLEGOS.
DELEGADO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA TLAXCALA
DIEGO MUÑOZ CAMARGO NÚM. 26, COL. CENTRO,
TLAXCALA, TLAX.
C.P. 90000.

En atención a su escrito recibido el veinticuatro de julio del año en curso, mediante el cual solicita la actualización por la incorporación de nuevos residuos peligrosos generados, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0143/07/18**.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción	Cantidades
Acetona	0.003000 ton/año
Etanol	0.015000 ton/año
Xileno	0.010000 ton/año
Gasolina blanca	0.015000 ton/año
Barniz dammar	0.012000 ton/año
Trementina rectificada	0.010000 ton/año
Alcohol isopropílico	0.002000 ton/año
Hisopos, torundas de algodón, cubre bocas	0.010000 ton/año
Guante de nitrilo y de polietileno	0.002000 ton/año
Mascarillas con filtro, lentes protectores	0.002000 ton/año
textiles	0.002000 ton/año
Acetato de amilo	0.002000 ton/año
Maderas	0.002000 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

AXH/ICA/EF/IT/GSH



Con base en el artículo 42 fracción III del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Microgenerador**: el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. ÁNGEL XOCHITLÓTZIN HERNÁNDEZ
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.

C.c.i.p.- Expediente.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

AXH/ICA/EEP/ITA/GSH

